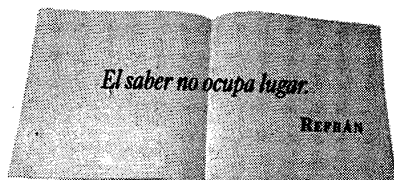


ambé, notifi- ue se ía de ía de pcep- man- or los ín ser ación ía en a "Ley ación aca- SON: TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, 92/100 DOLARES AMERICANOS. Por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO se aceptarán ofertas desde las que cubran las dos terceras partes del valor total del avalúo del bien a rematarse, al contado o a plazos, se preferirán las ofertas de contado, debiendo acompañar el 10% de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden de la señora Jueza delegada de Coacitiva. Se aclara que el remate del inmueble



de Fomento Ambiental y Optimización Por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO se aceptarán ofertas

desde las que cubran las dos terceras partes del valor total del avalúo del bien a rematarse, al contado o a plazos, se preferirán las ofertas de contado, debiendo acompañar el 10% de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden de la señora Jueza delegada de Coacitiva. Se aclara que el remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil. No se aceptarán ofertas que siendo a plazos, tengan número único, L-2116, con valor único trece; y, OESTE, con camino particu-

Dr. Juan Monteros Arias SECRETARIO AD-HOC

REVISTA JUDICIAL

La Hora

C5

OTAR S.A.

TORIA

DINARIA DE COMPAÑIA OTAR S.A.

la Compañía Inmobiliaria de Accionistas a celebrar 09:00 horas en las oficinas N20 70 de la Ciudad de

es del Gerente General, y io Económico 2012;

dos Financieros bajo NIIF: de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo y ico 2012;

es del Ejercicio Económico

ña y fijar sus respectivas

de la Compañía y Fijar sus

ar su remuneración;

io Principal de la Compañía

por la Junta General se ha- is en las oficinas de la com-

DM. 11 de marzo del 2013

lotar IAL

A.P./55732A/m

0000036
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUNTAXI EXPRESS SUNEX S.A.

La compañía SUNTAXI EXPRESS SUNEX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001212 de 08/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en la parte que dice: el "capital pagado" dirá: "todo el capital pagado"; en el artículo dieciséis se aplicará las disposiciones del artículo 297 de la Ley de Compañías.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.880,00 Número de Acciones 94 Valor US\$ 20,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI EJECUTIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO..."

Quito, 08/marzo/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/90

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EGAR S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de EGAR S.A., a la Junta General Ordinaria, que se realizará el día lunes 25 de marzo de 2013, a las dieciocho horas, en el domicilio de la empresa, calle Cochapata E-14-119 y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Quito; para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar los informes del Gerente General, Comisario y Auditores Externos
2. Conocer el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del año 2012, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente
3. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico 2012
4. Nombramiento de Presidente, Gerente General y Directorio
5. Conocer, resolver y/o aprobar sobre varias propuestas de la administración.

La información sobre Balances y Anexos están a disposición de los señores Accionistas para su revisión

Quito, 8 de Marzo de 2013

EDGAR GARRIDO JARAMILLO
Presidente Ejecutivo

CECILIA GARRIDO ORTEGA
Gerente General

AR/90589cc

para que reciban posteriores notificaciones. todos los gastos que se ocasionen para la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados. Los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate en base a la solvencia económica y experiencia en el negocio, de conformidad con la "Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado" en el acápite DISPOSICIONES PARA EL COBRO EFICIENTE DE LAS ACRENCIAS DEL ESTADO que reforma el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil, publicado en el R. O. Nro. 583, Suplemento, del 24 de Noviembre del 2011. Mas informes en los telés. 2360-041; 2360-073. Secretaría del Juzgado. Dr. Juan Monteros Arias. SECRETARIO AD-HOC. Existe firma y sello. A.P./55456/k.m.

AVISO DE REMATE EL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CAYAMBE

PRESTAMO: 008001716

JUICIO NRO. 079-2012

Se pone en conocimiento del público que el día MIÉRCOLES TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, desde las trece hasta las diecisiete horas, en el Juzgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento Sucursal Cayambe, ubicado en las calles Terán y Bolívar de la ciudad de Cayambe, se procederá al remate del siguiente inmueble:

PREDIO AREMATARSE.- TERRENO.

1.- UBICACIÓN.- Provincia Pichincha, Cantón Cayambe, Parroquia Cangagua, Sitio Pisambilla.

2.- LINDEROS.- NORTE, propiedad de Domingo Andrago; SUR, con propiedad de Manuel Andrago; ESTE, con propiedad de Manuel Andrago; y, OESTE, con propiedad de Manuel Andrago, con una superficie total de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, tipo de suelo francoarcilloso, topografía inclinada, con pasto natural y chaparro.

AVALLIO \$16.575,00

SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS.

Por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO se aceptarán ofertas desde las que cubran las dos terceras partes del valor total del avalúo del bien a rematarse, al contado o a plazos, se preferirán las ofertas de contado, debiendo acompañar el 10% de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden de la señora Jueza delegada de Coacitiva. Se aclara que el remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil. No se